Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450050700 DE 17/07/2024

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la CORPORACIPÓN CUENCAVERDE bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios para desarrollar actividades de conservación y restauración en cuencas abastecedoras externas del norte antioqueño.

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE - DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 834 del 2021 y el Decreto 0835 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la contratación directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE- en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el estudio previo

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

38043, se requiere realizar un contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades de conservación y restauración en cuencas abastecedoras externas del norte antioqueño, en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, en su artículo 37 y siguientes, donde se indica que la Secretaría de Medio Ambiente dentro de sus funciones tiene como responsabilidad adoptar los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables, implementar acciones de restauración y preservación ecológica en cuencas hidrográficas para la protección del recurso hídrico y adelantar acciones tendientes a recuperar, restituir, restaurar y conservar la estructura ecológica de Medellín. Así mismo, en cumplimiento de las funciones conferidas en el artículo 39 del Decreto 863 de 2020 que modifica el artículo 302 del Decreto 883 de 2015, la Subsecretaría de Recursos Naturales tiene dentro de sus funciones ejecutar acciones de protección y recuperación para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal H, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esto es Prestación de servicios. Indica la norma que… *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". Estas condiciones son cumplidas por la COPORACIÓN CUENCAVERDE, identificada con NIT.900.680.466-1, la cual, conforme a sus estatutos, tiene dentro de su objeto social: "*consecución, administración, gestión, inversión, asignación y disposición de recursos financieros destinados a proteger, mantener, preservar los servicios ambientales, especialmente la seguridad hídrica, en las cuencas abastecedoras que proveen de agua a los municipios del Valle de Aburrá y que proveen de agua a los municipios de las cuencas que conforman el Valle de San Nicolás, jurisdicción de CORNARE, especialmente en la cuenca del Río Negro*", por lo que, las obligaciones propias

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

del contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con el objeto del contratista, lo que unido a las certificaciones de experiencia presentadas, evidencia que la misma tiene la idoneidad y experiencia, además de la capacidad jurídica, financiera y operativa que se requiere para ejecutar el contrato.

7. Que la necesidad se encuentra dentro del PAA ficha MGA, adicionalmente, se cuenta con el estudio del sector económico, mismo que hace parte integral del expediente precontractual así como el respectivo análisis de riesgos.

8. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de MIL MILLONES DE PESOS M.L, ($1.000.000.000) IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000117565 del 05 de junio de 2024.

9. Que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Distrital 361 del 9 de mayo de 2024, expedido por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Prestación de servicios, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios para desarrollar actividades de conservación y restauración en cuencas abastecedoras externas del norte antioqueño*", con la CORPORACIÓN CUENCAVERDE, identificada con NIT. 900.680.466-1, por un valor de MIL MILLONES DE PESOS M.L ($1.000.000.000) IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000117565 del 05 de junio de 2024, con un plazo estimado de SIETE (7) MESES, contados a partir de la respectiva aprobación de las pólizas sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2024.



ANA LIGIA MORA MARTINEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaría de Medio Ambiente

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luisa Fernanda Restrepo Villegas - Abogada contratista	Lizette Silvana Gonzalez Castiblanco, Profesional Universitaria Maria Claudia Casallas Bedoya-, Profesional Universitario	Esteban Jaramillo Ruiz, Subsecretario de Recursos Naturales

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740